



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial  
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2012-P-CE-PJ

Lima, 2 de abril de 2012

**VISTO:**

El Informe N° 016-2012-OCSM-CI/CE, elaborado por la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante el mencionado documento se remite propuesta para celebrar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de la República de Corea.

**Segundo.** Que el referido convenio tiene por objetivo establecer niveles de coordinación, cooperación e intercambio interinstitucional en temas de impartición de justicia; desempeño de funciones de magistrados y jueces; ética judicial; lucha contra la corrupción; y temas jurisdiccionales, de gestión administrativo-judicial y tecnológicos de interés común. Asimismo, ofrecer el servicio de intercambios como pasantías o estancias en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones.

**Tercero.** Que, en tal sentido, es importante la propuesta por cuanto fomenta actividades de cooperación que coadyuvarán a los fines de ambas instituciones; así como al perfeccionamiento de jueces de este Poder del Estado; por lo que la propuesta presentada resulta factible.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe de la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de la República de



64

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## Presidencia

//Pág. 02, Res. Adm. N° 022-2012-P-CE-PJ

Corea; que consta de siete cláusulas, el mismo que podrá denominarse conforme lo acuerden las partes al momento de su celebración, y será suscrito por la Presidencia de este Poder del Estado.

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del convenio marco será indefinido, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Tercero.-** El Director del Centro de Investigaciones Judiciales será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Tribunal Supremo de la República de Corea, Director del Centro de Investigaciones Judiciales, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Cesar San Martín Castro*

**CESAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente